



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 96

Año CXL

Se publica los lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4N1Z723I303C205V160U

Miércoles, 12 de agosto de 2026

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales:

Ampliación de crédito correspondiente a la cuantía adicional, destinado a la financiación de la Convocatoria de Subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales destinadas al suministro de agua con cisternas para localidades en situación de abastecimiento de agua potable 2026 3

Servicio de Juventud:

Ampliación de crédito de la Convocatoria de ayudas a jóvenes para la compra, construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda en el ámbito rural de Palencia, 2026 4

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

INTERVENCIÓN:

Cuenta General ejercicio 2025..... 5

SERVICIO DE PERSONAL:

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, por concurso específico de méritos..... 6

Amusco.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 7

Boadilla de Rioseco.

Exposición pública del Proyecto de obra nº 127/26-OD..... 9

Buenavista de Valdavia.

Convocatoria de concurso para arrendamiento de vivienda de titularidad municipal 10

Carrión de los Condes.

Delegación en concejal para la celebración de matrimonio civil 11

Delegación en concejal para la celebración de matrimonio civil 12

Castrillo de Don Juan.

Convocatoria de concurso para el arrendamiento de fincas rústicas municipales..... 13

Salinas de Pisuegra.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 14

San Cebrián de Mudá.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 15

Villalobón.

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales..... 16

Villamuriel de Cerrato.

Aprobación modificación del Acuerdo regulador del precio público por el uso del Edificio Soto Albúrez 19



C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Valderrábano.

Exposición pública del Presupuesto 2026 22

Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.... 23

Junta Vecinal de Villaescusa de Ecla.

Exposición pública del Presupuesto 2026 24

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4N1Z723I303C2Q5V160U

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y AMBIENTALES

ANUNCIO

Extracto del Decreto de 6 de agosto de 2026 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se resuelve la disposición de la cuantía adicional dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas al suministro de agua de consumo humano para la población, derivadas de una situación de desabastecimiento de la misma 2026 (BDNS 874359).

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS AL SUMINISTRO DE AGUA PARA LOCALIDADES EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.- BDNS: 874359.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874359>)

Mediante Orden de 7 de mayo de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se concede, de forma directa, una subvención a esta Diputación Provincial, por importe de 100.000,00 €, para la anualidad 2026, destinada a garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de esta provincia de Palencia por causa sobrevenida, y para la realización de obras de abastecimiento y saneamiento.

La Convocatoria de Subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales destinadas al suministro de agua con cisternas para localidades en situación de abastecimiento de agua potable 2026 (BDNS 874359), aprobada por Decreto de la Presidencia de 10 de diciembre de 2025 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 17 de diciembre de 2025, está dotada con una cuantía de 60.000,00 euros. La misma tiene como finalidad ayudar económicamente a las entidades locales en situaciones de desabastecimiento de agua de consumo humano. En su artículo 2º fija una cuantía adicional por importe de 100.000,00 euros cuya aplicación no requeriría de una nueva convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO.- Disponer de la cuantía adicional, prevista en el artículo 2º de la Convocatoria de Subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales destinadas al suministro de agua con cisternas para localidades en situación de abastecimiento de agua potable 2026 (BDNS 874359), por importe de 100.000,00 € de conformidad con la ayuda directa concedida mediante la Orden de 7 de mayo 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación de Territorio resultando un crédito final para la convocatoria por importe de 160.000,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria

Anualidad 2026

36. 16101.46201.064	96.000,00 €
36. 16101.46301.064	48.000,00 €
36. 16101.46801.064	16.000,00 €
TOTAL	160.000,00 €

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, y en la Web provincial.

Palencia, 6 de agosto de 2026.- El Jefe del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales, José Ignacio Gutiérrez Poza.



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE JUVENTUD

ANUNCIO

Extracto del Decreto de 9 de agosto de 2026 de la Presidenta de la Diputación de Palencia por el que se aprueba la ampliación de la cuantía inicial de la Convocatoria de Ayudas destinadas a jóvenes para vivienda rural, 2026.

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A JÓVENES PARA LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO RURAL DE PALENCIA, 2026 (BDNS: 906741)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906741>)

La Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia ha dictado el 9 de agosto de 2026 la siguiente Resolución:

Por Decreto de Presidencia de fecha 19-05-2026 (BOP de 22-05-2026), se efectúa la convocatoria para la concesión de Ayudas a jóvenes para la compra, construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda en el ámbito rural de Palencia, 2026 (BDNS: 906741).

El apartado 2 de dicha resolución contempla la posibilidad de asignar una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requiere de nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de la existencia de fondos disponibles en cantidad suficiente para ampliar la cuantía de los fondos destinados a la financiación de la convocatoria indicada,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar la cuantía inicial de 150.000 de los fondos destinados a la financiación de la precitada convocatoria en 20.000 euros, quedando fijada la cuantía total en 170.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.78901.111 del vigente presupuesto.

Segundo.- Dar publicidad a la ampliación de fondos de la cuantía total de la convocatoria, sin que ello implique la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Palencia, 10 de agosto de 2026.- El Coordinador de Servicios Sociales, César Burón Álvarez.

2100



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, con fecha 10 de agosto actual, se ha dictaminado la Cuenta General de esta Entidad relativa al ejercicio de 2025.

Conforme establece el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificados los apartados 3 y 5 por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, la citada Cuenta General y el dictamen de la Comisión se encuentran expuestas al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (B.O.P.), al objeto de que durante los cuales los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Palencia, 10 de agosto de 2026.- La Alcaldesa en funciones por resolución 2026-6395 de 28 de julio de 2026, Judith Castro Gómez.

2099



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Resolución n.º 6716, de 7 de agosto de 2026, de la Alcaldesa en funciones, por el que se aprueba lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, por concurso específico de méritos.

RESOLUCIÓN

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de junio de 2026, fueron aprobadas las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia, por concurso específico de méritos, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 73, de 19 de junio de 2026, en el BOCyL n.º 116, de 18 de junio de 2026, y extractadas en el BOE n.º 154, de 25 de junio de 2026.

II. El plazo de presentación de instancias ha transcurrido del 26 de junio al 16 de julio de 2026, ambos incluidos.

Visto lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Edificio Administrativo "Agustinas Canónigas", -Calle Mayor n.º 7, Planta Baja-, y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

SEGUNDO. - Así mismo, se concede un plazo de diez días hábiles, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 7 de agosto de 2026.- La Alcaldesa en funciones, Judith Castro Gómez.

2095



Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 77 de fecha 29 de junio de 2026.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	200.640,69
2	Impuestos indirectos.....	21.000,00
3	Tasas y otros ingresos	103.600,00
4	Transferencias corrientes	186.188,78
5	Ingresos patrimoniales.....	20.164,26
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital.....	221.906,27
Total ingresos.....		765.500,00

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	167.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	209.295,39
3	Gastos financieros.....	400,00
4	Transferencias corrientes	42.200,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	338.251,29
7	Transferencias de capital.....	7.653,32
Total gastos.....		765.500,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretario-Interventor. A1 Nivel C.D. 26
- Auxiliar Administrativo (JORNADA 22,5 HORAS) C2

PERSONAL LABORAL:

- Peón-Oficial 1ª
- Peón-Oficial 1ª



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Amusco, 7 de agosto de 2026.- El Alcalde, Javier Rodríguez Rey.

2089



Administración Municipal

BOADILLA DE RIOSECO

ANUNCIO

En virtud de Acuerdo de Sesión de Pleno celebrado el 6 de agosto de 2026 fue aprobado provisionalmente el Proyecto de la Obra nº 127/26-OD denominado Instalación de depósito decantador de fluoruros en ETAP (Boadilla de Rioseco) incluida en Planes Provinciales 2026, con un importe total de 31.804 euros, IVA incluido.

Este Proyecto se expone al público por un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia del presente anuncio, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Boadilla de Rioseco, 6 de agosto de 2026.- El Alcalde, José González Díaz.

2079



Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de junio de 2026, Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de una finca urbana municipal, para su uso como vivienda, en Buenavista de Valdavia queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles a efectos de reclamaciones, cumpliendo lo previsto en el artículo 122 del RDL 781/1986, de 8 de abril.

Simultáneamente, se hace pública la convocatoria de concurso para arrendamiento de una vivienda de titularidad municipal, con las siguientes condiciones de licitación:

1. Objeto de Contrato

- Constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento de un inmueble de naturaleza patrimonial, situado en la Avda. del Carmen nº19 de Buenavista de Valdavia, de titularidad municipal, destinado a vivienda, descrito en el pliego.

2. Precio del arrendamiento

- El canon del arrendamiento se fija en la siguiente cantidad:
 - 200 € mensuales y podrá ser mejorado al alza.

3. Duración del contrato

- La duración será de 5 años, a contar de la fecha de firma del mismo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma de adjudicación: Concurso

5. Garantías

- Provisional: no se establece
- Definitiva: 2 mensualidades de renta.

6. Presentación de ofertas

- Plazo: 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.
- Documentación a presentar: la señalada en el pliego.
- Lugar: Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia.

7. Apertura de ofertas:

- Primer pleno que se celebre tras la fecha de finalización de la presentación de las proposiciones.

Buenavista de Valdavia, 3 de julio de 2026.- El Alcalde, Héctor Marcos Fernández.

1818



Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, por el que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, delegar en D. IVAN ACERO PAREDES, Concejal de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. JOSÉ M^a PATERNINA SOMOZA y D^a. ROSA ANA MARCOS RAMOS, el 5 de septiembre de 2026.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. IVAN ACERO PAREDES, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. JOSÉ M^a PATERNINA SOMOZA y D^a. ROSA ANA MARCOS RAMOS, el 5 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carrión de los Condes, 6 de agosto de 2026.- El Alcalde, Luis Miguel Medina Delgado.

2087



Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, por el que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, delegar en D. IVAN ACERO PAREDES, Concejal de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. DAVID GUERRA IBAÑEZ y D^a. SARA REDONDO RANZ, el 26 de septiembre de 2026.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. IVAN ACERO PAREDES, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. DAVID GUERRA IBAÑEZ y D^a. SARA REDONDO RANZ, el 26 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carrión de los Condes, 6 de agosto de 2026.- El Alcalde, Luis Miguel Medina Delgado.

2088



Administración Municipal

CASTRILLO DE DON JUAN

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas municipales:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superf. Cultivo Parcela</i>	<i>Precio Base/año</i>
501	18	1,78 Has	144,00 €
505	17	0,65 Has	30,00 €
507	16	1,83 Has	156,00 €
508	10133	0,41 Has	144,00 €
	20133		
510	82	0,15 Has	19,20 €
511	48	0,98 Has	36,00 €
511	59	0,12 Has	6,00 €
511	104	0,41 Has	36,00 €
512	3	0,42 Has	48,00 €
512	85	0,13 Has	14,40 €
TOTAL		6,88 Ha	633,60€

1. Entidad adjudicadora:

- Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan (Palencia).

2. Objeto del contrato:

- Arrendamiento cultivo agrícola de las fincas rústicas.
- Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas, prorrogable cinco años más (finalizando a todos los efectos en la campaña agrícola 2035/2036).

3. Criterios de adjudicación:

- Único criterio de adjudicación, el precio base establecido para cada parcela, mejorable al alza por los licitadores.

4. Garantías:

- Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información:

- En el Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan, Pl. Castilla y León nº 12, en horario de oficina.
- Email: secretario@castrillodedonjuan.es
- Sede electrónica: <https://castrillodedonjuan.sedelectronica.es/transparency>

6. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Finalizará a los diez días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

7. Apertura de ofertas:

- La fecha de apertura se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, se celebrará en acto público en el Ayuntamiento.

Castrillo de Don Juan, 10 de agosto de 2026.- La Alcaldesa, Marina Aragón Andrés.

2110



Administración Municipal

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	123.300,00
2 Impuestos indirectos.....	7.000,00
3 Tasas y otros ingresos	12.000,00
4 Transferencias corrientes	154.579,58
5 Ingresos patrimoniales.....	2.580,00
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital.....	90.671,27
Total ingresos.....	390.130,85

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	118.800,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	127.115,00
3 Gastos financieros.....	250,00
4 Transferencias corrientes.....	15.265,85
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	128.700,00
Total gastos.....	390.130,85

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto:

- Secretaría-Intervención, A1.- CD 26.

PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto:

- Auxiliar Administrativo 1, 27,5 H./SEMANA

- Peón usos múltiples: 1, 20 H./SEMANA

- Técnico medio (guardería): 1, jornada completa

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Salinas de Pisuerga, 6 de agosto de 2026.- El Alcalde, Julián Aguilar Macho.



Administración Municipal

SAN CEBRIÁN DE MUDÁ

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 85 de fecha 17/07/2026.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	67.298,70
2 Impuestos indirectos.....	4.500,00
3 Tasas y otros ingresos	21.626,00
4 Transferencias corrientes	58.398,54
5 Ingresos patrimoniales.....	3.260,00
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital.....	59.800,00
Total ingresos.....	230.883,24 €

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	66.551,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	56.316,54
3 Gastos financieros.....	550,00
4 Transferencias corrientes	13.495,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	93.970,70
Total gastos.....	230.883,24 €

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría-Intervención A1 - CD 26.
- Alcaldesa con dedicación parcial al 75%.

PERSONAL LABORAL:

- Peón Limpiador: 1 (6 hs./semana).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Cebrián de Mudá, 7 de agosto de 2026.- La Alcaldesa, M^a Amparo González Salazar.



Administración Municipal

VILLALOBÓN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de Junio de 2026, el acuerdo definitivo sobre el expediente de Ordenanzas Fiscales de este Municipio, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se aprueba la redacción definitiva de las ordenanzas, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo se publica junto con el texto integro de los artículos que se modifican de la Ordenanza Reguladora.

ORDENANZA QUE SE CREA:

ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL USO EFICIENTE DEL AGUA.-

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto garantizar el abastecimiento de agua potable a la población, promover el uso eficiente del recurso y regular las medidas aplicables en situaciones de insuficiencia de caudal, disminución de presión o riesgo de desabastecimiento.

Artículo 2. Prioridad de usos.

1. El abastecimiento domiciliario destinado a las necesidades básicas de la población tendrá carácter prioritario sobre cualquier otro uso.
2. Tendrán igualmente carácter prioritario los usos destinados a servicios públicos esenciales, centros sanitarios, educativos y de emergencia.
3. Los usos recreativos, ornamentales, comerciales, agrícolas o industriales abastecidos desde la red municipal quedarán subordinados a la garantía del suministro domiciliario.
4. Todos los usuarios que usen agua para regar y que tengan la posibilidad de regar con agua del Canal, será obligatorio conectarse a este sistema de riego y por lo tanto, quedará prohibido usar el agua potable para cualquier consumo que no sea el normal de la vivienda.

Artículo 3. Situaciones de alerta.

El Alcalde podrá declarar mediante Resolución las situaciones de alerta, preemergencia o emergencia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descenso significativo de la presión de la red de abastecimiento.
- b) Averías o incidencias que comprometan el suministro.
- c) Episodios de sequía o escasez hídrica.

Artículo 4. Restricciones temporales.

Declarada una situación de alerta o emergencia, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- a) Prohibición del llenado total o parcial de piscinas privadas.
- b) Prohibición del riego de jardines, huertos, céspedes y zonas verdes mediante agua procedente de la red municipal.
- c) Prohibición del lavado de vehículos, fachadas, patios y otras superficies con agua de la red municipal.
- d) Limitación de consumos extraordinarios no esenciales.
- e) Establecimiento de horarios de utilización para determinados usos.
- f) Reducción temporal de caudales suministrados a actividades no domésticas.

Artículo 5. Grandes consumidores.

Cuando se constate que determinados consumos afectan negativamente a la presión o disponibilidad del servicio, el Ayuntamiento podrá exigir medidas correctoras, limitadores de caudal o depósitos de regulación propios.



Artículo 6. Obligación de uso responsable.

Todos los usuarios deberán evitar consumos innecesarios y mantener en adecuado estado sus instalaciones para prevenir fugas y pérdidas de agua.

Artículo 7. Inspección.

Los servicios municipales podrán realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del presente Bando.

Artículo 8. Infracciones.

Se consideran infracciones:

- a) El incumplimiento de las restricciones temporales acordadas por el Ayuntamiento.
- b) La utilización de agua para usos expresamente prohibidos.
- c) La manipulación de instalaciones destinadas a limitar consumos.

Artículo 9. Sanciones.

La graduación de las sanciones atenderá al volumen consumido, reiteración y perjuicio causado al servicio público.

Las infracciones podrán sancionarse con:

*Infracciones leves: 150 € a 300 €.

*Infracciones graves: 301 € a 1.500 €.

*Infracciones muy graves: 1.501 € a 3.000 €.

Leves

Regar jardines o zonas verdes cuando esté prohibido.

Lavar vehículos con manguera.

Otros usos no esenciales restringidos.

Graves

Llenar o rellenar piscinas.

Desobedecer un requerimiento municipal Reincidencia en infracciones leves.

Muy graves

Manipulación de contadores.

Enganches ilegales.

Actuaciones que comprometan el abastecimiento general.

Reincidencia en infracciones graves.

Disposición Final.

En principio, para evitar todas estas medidas, solicitamos la colaboración de todos los vecinos usuarios del agua potable para que a la hora de regar se reduzca al 50 % de lo que hasta ahora se estaba consumiendo. En caso de no solucionarse el problema, se procederá a utilizar todo lo expuesto en esta ordenanza.

La ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE ESCUELA INFANTIL.-**Asistencia**

De 7:30 a 8:30 con desayuno..... 20 € mes

De 8:30 a 9:30 sin desayuno10 € mes

De 7:30 a 9:30 con desayuno35 € mes

Comedor

Asistencia al comedor 80 € mes

De 9:30 a 14:30 sin comedor..... GRATIS

De 14:30 a 15:30 con comida..... 90 € mes



De 14:30 a 16:00 con comida..... 100 € mes

Día suelto de comedor.....7 € día

Días sueltos de madrugadores y retardadores

De 7:30 a 8:15 horas.....5 € día

De 8:15 a 9:00 horas.....5 € día

De 14:00 a 15:15 horas.....5 € día

De 15:15 a 16:00 horas.....5€ día

DURANTE LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE JUNIO Y TODO EL MES DE JULIO, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN NO SUBVENCIONA EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN POR ASISTIR DURANTE EL MES DE JULIO SON:

ASISTENCIA DE 10:00 A 14:30 HORAS CON COMEDOR: 220€ MES DE JULIO

ASISTENCIA DE 10:00 A 14:30 HORAS SIN COMEDOR: 160€ MES DE JULIO

LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE JUNIO, SE HACE CARGO EL AYUNTAMIENTO DEL COSTE

LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA, MADRUGADORES Y RETARDADORES SE INCREMENTARÁN SEGÚN LAS TARIFAS FIJADAS PARA EL CURSO 2026-2027.

Las modificaciones de los precios de esta ordenanza comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de septiembre de 2026.

ORDENANZA SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.-

Se modifica el artículo 8 de dicha ordenanza quedando como sigue:

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

4.- Cualquier verificación del contador, por considerar el titular del suministro que el contador no cuenta bien, se realizará sobre el terreno donde esté enclavado el contador, sin posibilidad de quitar el contador y llevarlo al Servicio de Industria de Castilla y León en Palencia o a cualquier otra empresa que pudiera realizar la verificación del contador. El no respetar lo determinado en este artículo se incurrirá en sanción muy grave.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 20207.

ORDENANZA FISCAL POR UTILIZACIÓN DE PISTAS DE PADEL PARONAMICAS.-

UTILIZACIÓN PISTA DE PADEL POR 90 MINUTOS:

NO EMPADRONADOS: 14 € _____ 90 MINUTOS

EMPADRONADOS: 6 € _____ 90 MINUTOS

LA CONEXIÓN A LA LUZ DURANTE EL PERIODO DE JUEGO DE 90 MINUTOS, SERÁ DE 2 €.

La ordenanza entrará en vigor en el momento que empiecen a funcionar las pistas de pádel panorámicas.

Villalobón, 4 de agosto de 2026.- El Alcalde, Gonzalo Mota Alario.

2085



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por la que se aprueba modificación del Acuerdo regulador del precio público por el uso del Edificio Soto Albúrez.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026 acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por el uso del Edificio Soto Albúrez, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

« ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y CESIÓN TEMPORAL DEL EDIFICIO SOTO ALBUREZ.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias para la gestión y aprovechamiento de los bienes de uso municipal, considera necesario establecer una regulación que permita la utilización ordenada del **Edificio Soto Albúrez**, garantizando su adecuada conservación, el acceso de los vecinos y colectivos y el cumplimiento de normas básicas de convivencia y responsabilidad.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, cesión temporal, tarifas y normas de comportamiento aplicables al citado inmueble municipal.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de uso, cesión temporal y condiciones de utilización del Edificio Soto Albúrez, destinado a la realización de actividades sociales, culturales, educativas o reuniones de carácter vecinal.

Artículo 2. Titularidad

El Edificio Soto Albúrez es un bien de uso municipal, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 3. Usuarios

Podrán solicitar la utilización del edificio:

- a) Personas físicas.
- b) Asociaciones, colectivos, entidades o empresas.

La autorización de uso será concedida por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad del inmueble y de la naturaleza de la actividad solicitada.

CAPÍTULO II

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

Artículo 4. Solicitud

Las personas interesadas deberán presentar en el Ayuntamiento una solicitud que incluya:

- Identificación del solicitante.
- Fecha o fechas de utilización solicitadas.
- Horario previsto de uso.
- Descripción de la actividad a realizar.

La solicitud se deberá hacer con un mínimo de 15 días de antelación.



Artículo 5. Documentación

Junto a la solicitud se deberá aportar:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante
2. En caso de asociaciones o colectivos:
 - o Identificación de la entidad.
 - o Datos del representante.
3. Breve memoria o descripción de la actividad prevista.

Artículo 6. Resolución

El Ayuntamiento resolverá la solicitud atendiendo a:

- Disponibilidad del edificio.
- Interés social o cultural de la actividad.
- Cumplimiento de la normativa vigente.

CAPÍTULO III**TARIFAS, FIANZA Y LIMPIEZA****Artículo 7. Tarifas de uso**

El uso del edificio estará sujeto al pago de las siguientes tarifas:

- Uso por un día laborable: 150 euros.
- Uso por un sábados, domingos y festivos: 175 euros.
- Uso por fin de semana (viernes a domingo): 350 euros.

Excepciones: Aquellas actividades socioculturales que el Ayuntamiento de Villamuriel estime que su repercusión social vaya en beneficio de la comunidad de Villamuriel estarán exentas del pago de tasa. Esta valoración se realizará por la concejalía y técnicos responsables del área.

Artículo 8. Fianza

1. Los usuarios deberán depositar una fianza de 300 euros previamente al uso del edificio.
2. La fianza será devuelta una vez comprobado por los servicios municipales que las instalaciones se encuentran en buen estado.
3. En caso de daños o incumplimiento de las normas, el Ayuntamiento podrá retener total o parcialmente la fianza.

CAPÍTULO IV**ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LLAVES****Artículo 10. Recogida y devolución de llaves**

La recogida y devolución de llaves del edificio se realizará por una persona designada por el Ayuntamiento, en el lugar convenido entre ambas partes.

Artículo 11. Revisión

El personal designado por el Ayuntamiento realizará una inspección del estado del edificio y del mobiliario, a efectos de verificar su correcta conservación.

CAPÍTULO V**NORMAS DE USO Y COMPORTAMIENTO****Artículo 13. Uso adecuado**

El edificio deberá utilizarse exclusivamente para la actividad autorizada.

Artículo 14. Conservación de las instalaciones

Los usuarios deberán:

- Hacer un uso responsable del mobiliario y equipamiento.



- Mantener el orden y el respeto de las instalaciones del edificio, que consta de dos plantas, baño y mobiliario municipal.
- Evitar cualquier actuación que pueda producir daños.

Artículo 15. Limpieza

Aunque exista tasa de limpieza, los usuarios deberán dejar el edificio en condiciones adecuadas de orden, retirando residuos y basura.

Artículo 16. Prohibiciones

Queda prohibido:

- Fumar en el interior del edificio.
- Manipular instalaciones eléctricas o técnicas.
- Realizar actividades peligrosas o que puedan ocasionar daños al inmueble.

Artículo 17. Convivencia

Los usuarios deberán respetar las normas de convivencia ciudadana, evitando ruidos o molestias que afecten al vecindario.

CAPÍTULO VI**RESPONSABILIDADES****Artículo 18. Responsabilidad del solicitante**

La persona o entidad solicitante será responsable:

- Del comportamiento de los asistentes.
- De los daños ocasionados en el edificio o mobiliario.
- Del cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada conforme a la normativa vigente.

»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villamuriel de Cerrato, 6 de agosto de 2026.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

2094



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALDERRÁBANO

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días en la Secretaría General de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valderrábano, 6 de agosto de 2026.- La Presidenta, Angela del Dujo Acero.

2083



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALDERRÁBANO

ANUNCIO

Por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el pasado día 30 de julio de 2026, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Entidad Local Menor durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrábano, 6 de agosto de 2026.- La Presidenta, Angela del Dujo Acero.

2084



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE ECLA

EDICTO

La Junta Vecinal de Villaescusa de Ecla, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para 2026.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Rd. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información al público por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Villaescusa de Ecla, 6 de agosto de 2026.- El Presidente, Francisco Val Quintial.

2080